



**Notaría Pública Quinta**

**Circuito Notarial de Panamá**

REPUBLICA DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO--

(22,935)

POR LA CUAL la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, otorga un Poder General a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG y KATHERIN PHILIPP PAULSON**.

Panamá, 18 de agosto de 2014.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **ANDRES MAXIMINO SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ejecutivo, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos- ciento veintiséis-seiscientos cincuenta y seis (2-126-656), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha cuatro cinco cero uno ocho cinco (450185), documento cinco nueve uno ocho uno dos (591812), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de agosto de dos mil catorce (2014), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, otorga un Poder General a favor de los señores **JOSE ANTONIO PONCE SAA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte número uno siete cero nueve siete tres siete cuatro tres nueve (No. 1709737439), **SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte número CC ocho cero cero ocho nueve cuatro tres tres (No. CC80089433) y **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte número cero nueve uno dos dos tres nueve cero cero uno (No. 0912239001), para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, o ejerzan con las siguientes facultades:



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Oigo Baldeon Martinez

----PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

----SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

----TERCERO: Para que den y tomen en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tengan por conveniente; y para que rescindan toda clase de contratos cuando lo consideren procedente.-----

----CUARTO: Para que tomen y rindan cuentas de todas clases, las examinen, aprueben o impugnen y perciban y satisfagan los alcances que resulten de las mismas.-----

----QUINTO: Para que abran, operen, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

----SEXTO: Para que por cualquier concepto puedan librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargarse de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

----SÉPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estimen a bien designar.-----

----OCTAVO: Para que den y tomen a préstamo, cualquier cantidad de dinero, o bienes fijando el interés, el término y las demás condiciones que tengan a bien pactar. Asimismo, para que constituya garantías hipotecarias, pignoraticias, o mobiliarias sobre toda clase



**Notaría Pública Quinta**  
**Circuito Notarial de Panamá**

REPUBLICA DE PANAMA

de bienes y derechos de la sociedad, incluyendo acciones; pudiendo aceptar, prorrogar, ceder, traspasar, gravar, modificar y/o cancelar dichas garantías.-----

-----NOVENO: Para que convengan el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tengan por conveniente, tomen en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo consideren oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.-----

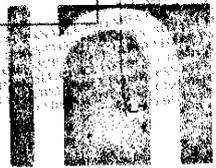
-----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----

-----UNDÉCIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

-----DUODÉCIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

-----DÉCIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DÉCIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan



Notaria Sexta del Canton Guayaquil  
Ab. Olga Baldeon Martinez

sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.

---DÉCIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transijan toda clase de créditos, derechos y acciones.

---DÉCIMO SEXTO: Ejerciten todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levanten actas para hacer constar hechos, y hagan requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.

---DÉCIMO SEPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.

---DÉCIMO OCTAVO: Para que celebren toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tengan por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.

---DÉCIMO NOVENO: Para que estén investidos de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usarán las siguientes:

--- (1) Para que la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o

REPUBLICA DE PANAMA

E. B. 14

B/ 800



**Notaría Pública Quinta**

**Circuito Notarial de Panamá**

POSTALIA 429468

REPUBLICA DE PANAMA

en lo adelante se le ofrezcan, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la representen, asistan y defiendan en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicien, sigan y terminen procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre sindicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Ólgo Baldeón Martínez

y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen, aparten o separen, cuando lo crean conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pidan la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pidan, promuevan y practiquen todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estimen conveniente o necesario otorguen y suscriban toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerden, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.-----

----VIGÉSIMO PRIMERO: Para que representen a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tomen cualquier acción y suscriban los documentos que consideren convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

----VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tengan por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

----VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tengan a bien designar y revoquen dichas sustituciones cuando lo consideren oportuno.-----

----El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-----

REPUBLICA DE PANAMÁ

25.9.14

8/8.00



Notaria Pública Quinta

POSTALIA, 133 de Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMÁ

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

DE

BLACK FOREST OVERSEAS S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de BLACK FOREST OVERSEAS S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de agosto de 2014, a las 9:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

ANDRES M. SANCHEZ

MYRNA DE NAVARRO

JOHN B. FOSTER

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores JOSE ANTONIO PONCE SAA, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG y KATHERIN PHILIPP PAULSON.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los señores JOSE ANTONIO PONCE SAA, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte No. 1709737439, SAUL DAVID GARCIA STERIMBERG, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, portador del pasaporte No. CC80089433 y KATHERIN PHILIPP PAULSON, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadora del pasaporte No. 0912239001, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se les



Notaria Sexta del Canton Guayaquil  
Ab. Olga Balacon Martinez



otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**ANDRES M. SANCHEZ**-----**JOHN B. FOSTER.**-----

-----**Presidente**-----**Secretario**-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES** con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO**-----**(22,935)**-----

-----**(Firmados) ANDRES M. SANCHEZ--MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--LUIS MORALES--DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día dieciocho (18) de agosto de dos mil catorce (2014).-----



*[Handwritten Signature]*  
 Diomedes Edgardo Cerrud  
 Notario Público Quinto del Circuito

REPUBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA de PANAMA

TIMBRE NACIONAL

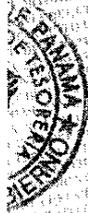
0023 00



Notaría Pública Quinta

POSTAL A 133 of Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



APOSTILLE

Convención de la Haya du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

2 he sido firmado por Diego A. Pineda

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 10 OCT 2014

por DIRECCION ADMINIST. ADM

6 Bajo el número 60124

7 a nombre de Comuna Cooj



Esta Autorización no implica responsabilidad

REPUBLICA DE PANAMA

12.10.14

B/ 8.00

POSTALIA 133 02



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



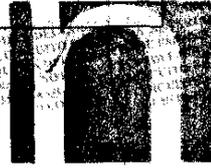
ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES-

(29,753)

POR LA CUAL se protocolizan documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **TRAVIS OVERSEAS S.A., BINZER HOLDINGS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC. y BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.

Panamá, 9 de octubre de 2014.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el Licenciado **ANÍBAL GALINDO NAVARRO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-ciento noventa (8-240-190), en su calidad de socio de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, persona a quien conozco, actuando en nombre y representación de **TRAVIS OVERSEAS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro tres seis cinco cero dos (436502), documento cinco cero seis uno nueve cuatro (506194) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **BINZER HOLDINGS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro cero nueve tres cero cinco (409305), documento dos nueve cinco uno tres seis (295136) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **SELLA BUSINESS INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro uno dos dos siete seis (412276), documento tres uno cinco siete siete ocho (315778) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **WINCOTT HOLDINGS INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro uno cinco cero cinco (411505), documento tres uno cero nueve siete tres (310973) de la Sección de Mercantil del Registro Público y **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro cinco cero uno ocho cinco (450185), documento cinco nueve uno ocho uno dos (591812) de



Notario Sexto del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Balcázar Martínez

la Sección de Mercantil del Registro Público; debidamente facultado para este acto mediante Certificaciones Secretariales celebradas los días veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014) y veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014) de cada una de estas sociedades, cuyas copias se agregan al protocolo de la presente escritura pública; me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, los documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **TRAVIS OVERSEAS S.A., BINZER HOLDINGS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC. y BLACK FOREST OVERSEAS S.A.,** mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.

-----El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **ALEJANDRO ANTONIO ALVARADO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos setenta y cuatro-novecientos cuarenta y nueve (8-374-949), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES**----- (29,753)-----

-----**(Firmados) ANÍBAL GALINDO NAVARRO---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA  
---ALEJANDRO ANTONIO ALVARADO---JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público  
Quinto del Circuito de Panamá.**-----

-----**CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION**-----

-----**BLACK FOREST OVERSEAS S.A.,** una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 450185, documento 591812 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará **BLACK FOREST**, por una parte, por la otra, **TRAVIS OVERSEAS S.A.,** una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 436502, documento 506194 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores,

REPUBLICA DE PANAMA

14.10.14

07.800

POSTALIA 3310



Notaria Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

quien en adelante se denominará TRAVIS, por la otra, BINZER HOLDINGS S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 409305, documento 295136 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará BINZER, por la otra, SELLA BUSINESS INC., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 412276, documento 315778 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará SELLA, y por la otra, WINCOTT HOLDINGS INC., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 411505, documento 310973 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará WINCOTT:-----

DECLARAN:

-----Que tanto BLACK FOREST como TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT se dedican a ejercer los negocios similares.-----

-----Que el capital social autorizado de BLACK FOREST está constituido por DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.-----

-----Que actualmente existen 10,000 acciones de BLACK FOREST emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de TRAVIS está constituido por DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.-----

-----Que actualmente existen 10,000 acciones de TRAVIS emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de BINZER está constituido DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en DIEZ MIL (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.-----

-----Que actualmente existen 10,000 de acciones de BINZER emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de SELLA está constituido DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en CIEN (100) acciones de un valor



Notario Jefe del Circuito Guayaquil  
At. Ocho Baldeón, Martínez

nominal de CIENTO DOLARES (\$100.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.

-----Que actualmente existen 100 acciones de SELLA emitidas y en circulación.-----

-----Que el capital social autorizado de WINCOTT está constituido DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América), dividido en CIENTO (100) acciones de un valor nominal de CIENTO DOLARES (\$100.00 moneda legal de los Estados Unidos de América) cada una.-----

-----Que actualmente existen 100 acciones de WINCOTT emitidas y en circulación.-----

-----Que es conveniente unificar los patrimonios y negocios de BLACK FOREST, TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, a efectos de fortalecer sus situaciones financieras y comerciales.-----

-----Que después de haber analizado las diversas alternativas, las partes han determinado que la manera más apropiada para lograr el objetivo mencionado en el párrafo anterior, es la de fusionar todas las sociedades mediante la absorción de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT por parte de BLACK FOREST.-----

-----Que, habida cuenta de lo anterior, BLACK FOREST, TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, han acordado celebrar, como en efecto por este medio celebran, un Convenio de Fusión por Absorción de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

-----PRIMERA: (Fusión) Las partes por este medio acuerdan fusionarse, mediante la absorción de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT por parte de BLACK FOREST.-----

-----SEGUNDA: (Disolución de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT y continuidad de BLACK FOREST) Como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede inscrita en forma definitiva en el Registro Público, dejará de existir la personería jurídica de las sociedades absorbidas, es decir TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, y continuará existiendo, sin interrupción alguna, la personería jurídica de la sociedad absorbente, es decir BLACK FOREST, la cual se seguirá rigiendo por su Pacto Social vigente y su Junta Directiva continuará estando integrada en la misma forma en que lo está en la fecha de este convenio.-----

-----TERCERA: (Consecuencias patrimoniales de la fusión) También como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede inscrita en forma definitiva en el Registro Público, se dará una transmisión en bloque o universal al patrimonio de BLACK FOREST, de todos los bienes, activos (tangibles e intangibles), derechos, créditos, privilegios, facultades y franquicias de



**Notaría Pública Quinta**

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

así, como de todas las restricciones, obligaciones y deberes que le correspondan a TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, entendiéndose que los derechos de todos los acreedores de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT así como los gravámenes que afectan sus bienes, no serán perjudicados por razón de esta fusión, pero tales gravámenes afectarán solamente a los bienes gravados en la fecha de la celebración del presente Convenio de Fusión por Absorción. Por lo tanto, todas las deudas y obligaciones de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT corresponderán a BLACK FOREST a partir de la fecha efectiva de esta fusión, y su cumplimiento y pago podrán ser exigidos a BLACK FOREST, tal como si hubiesen sido contraídas por dicha sociedad.-----

----**CUARTA:** (Ajustes contables en BLACK FOREST) Habida cuenta de que BLACK FOREST es titular de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, como consecuencia de esta fusión por absorción no se requerirá la emisión de nuevas acciones por parte de BLACK FOREST, sino que únicamente se realizarán en BLACK FOREST los ajustes contables que procedan.-----

----**QUINTA:** (Sujeción al régimen del Decreto Ejecutivo No.18) No obstante lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes convienen en que la fusión de que trata el presente convenio se regirá por las normas establecidas por los Artículos Primero y Segundo del Decreto Ejecutivo No.18 de 14 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el Régimen Tributario de la fusión de sociedades.-----

----**SEXTA:** (Actos adicionales) Queda entendido y acordado que para el evento de que sean necesarias otras cesiones, transferencias o cualesquiera otros actos para que BLACK FOREST, de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio, suceda a TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT en cualesquiera de sus derechos, privilegios, facultades o franquicias, los directores y dignatarios de TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT firmarán, cederán, transferirán y tomarán cualesquiera otros actos que sean necesarios para que BLACK FOREST suceda en todos los derechos, privilegios, facultades o franquicias a TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT; y harán todo lo que sea necesario para que se lleve a cabo este Convenio de Fusión por Absorción.-----

**SÉPTIMA:** (Fecha efectiva de la fusión) Esta fusión por absorción entre BLACK FOREST y TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT será efectiva, una vez el presente convenio sea debidamente aprobado por los accionistas de BLACK FOREST y TRAVIS, BINZER, SELLA y WINCOTT, en sendas reuniones convocadas especialmente para tal efecto, y el mismo sea inscrito en forma definitiva en el Registro Público.-----



Notario Sexto del Canton Guayaquil  
Ab. Oigo Baldeón Martínez

...del presente convenio...  
...de las partes...  
...obligaciones...  
...cumplimiento...  
...derechos...  
...estipulaciones...  
...avisos y notificaciones...  
...direcciones...  
...Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson...

**---OCTAVA: (Efectos de permitir incumplimientos)** El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente convenio, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.-----

**---NOVENA: (Efectos de estipulación nula)** Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente convenio resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el convenio en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.-----

**---DÉCIMA: (Avisos y notificaciones)** Todos los avisos o notificaciones que se requieran conforme al presente convenio serán dados por escrito y entregados personalmente o enviados por correo recomendado a la parte a quien se dé dicho aviso, a las siguientes direcciones:-----

**---(a) A BLACK FOREST: -----** Calle 53 Este, Urbanización-----  
-----Marbella, 2º Piso,-----  
-----Humboldt Tower,-----  
-----Ciudad de Panamá-----  
**-----Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson-----**

**---(b) A TRAVIS: -----** Calle 53 Este, Urbanización-----  
-----Marbella, 2º Piso,-----  
-----Humboldt Tower,-----  
-----Ciudad de Panamá-----  
**-----Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson-----**

**---(c) A BINZER: -----** Calle 53 Este, Urbanización-----  
-----Marbella, 2º Piso,-----  
-----Humboldt Tower,-----  
-----Ciudad de Panamá-----

14.10.14



800

POSTALIA 333 01



Notaria Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson--

(d) A SELLA:

Calle 53 Este, Urbanización--

Marbella, 2º Piso,--

Humboldt Tower,--

Ciudad de Panamá--

Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson

(e) A WINCOTT:

Calle 53 Este, Urbanización--

Marbella, 2º Piso,--

Humboldt Tower,--

Ciudad de Panamá--

Atención: Sra. Katherin Philipp Paulson--

Queda entendido y convenido que en caso de que el aviso o notificación sea enviado por correo recomendado, el mismo se entenderá dado una vez transcurra un plazo de tres (3) días calendario contados a partir del día en que dicho aviso sea depositado en la oficina de correos. El recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y de su fecha.

DÉCIMA PRIMERA: (Ley aplicable y jurisdicción) El presente convenio se registrará por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este convenio, será sometido a los tribunales de justicia de la República de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: (Encabezamientos) Las leyendas que aparecen entre paréntesis en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este convenio, se han insertado para conveniencia y fácil referencia del lector, y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

DÉCIMA TERCERA: (Aceptación) Declaran las partes que aceptan el presente convenio, en los términos y condiciones antes señalados.

EN FE DE LO CUAL, las partes expiden y firman el presente documento en cinco páginas especialmente destinadas para ello, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con fecha 21 de agosto de 2014.



Notario Sexia del Cantón Guayaquil  
Ab. Oleguá Guadamán Martínez

-----PAGINA DE FIRMA No.1 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION-----  
CELEBRADO ENTRE (BLACK FOREST OVERSEAS S.A.) ("BLACK FOREST"), (TRAVIS  
OVERSEAS S.A.) ("TRAVIS"), (BINZER HOLDINGS S.A.) ("BINZER"), (SELLA BUSINESS  
INC.) ("SELLA") y (WINCOTT HOLDINGS INC.) ("WINCOTT")-----

-----CON FECHA 21 DE AGOSTO 2014-----

-----Por: "BLACK FOREST"-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- (Firmado) Ilegible -----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----Director-----

-----Director-----

----- (Firmado) Ilegible -----

-----JOHN B. FOSTER-----

----- Director -----

-----PAGINA DE FIRMA No.2 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION-----  
CELEBRADO ENTRE (BLACK FOREST OVERSEAS S.A.) ("BLACK FOREST"), (TRAVIS  
OVERSEAS S.A.) ("TRAVIS"), (BINZER HOLDINGS S.A.) ("BINZER"), (SELLA BUSINESS  
INC.) ("SELLA") y (WINCOTT HOLDINGS INC.) ("WINCOTT")-----

-----CON FECHA 21 DE AGOSTO 2014-----

-----Por: "TRAVIS"-----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- (Firmado) Ilegible -----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----

-----MYRNA DE NAVARRO-----

-----Director-----

-----Director-----

----- (Firmado) Ilegible -----

-----JOHN B. FOSTER-----

----- Director -----

-----PAGINA DE FIRMA No.3 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION-----  
CELEBRADO ENTRE (BLACK FOREST OVERSEAS S.A.) ("BLACK FOREST"), (TRAVIS  
OVERSEAS S.A.) ("TRAVIS"), (BINZER HOLDINGS S.A.) ("BINZER"), (SELLA BUSINESS  
INC.) ("SELLA") y (WINCOTT HOLDINGS INC.) ("WINCOTT")-----

REPUBLICA DE PANAMA

14.10.14

B/ 800

POSTALIA 133



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

CON FECHA 21 DE AGOSTO 2014

Por: "BINZER"

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

ANDRES M. SANCHEZ

MYRNA DE NAVARRO

Director

Director

(Firmado) Ilegible

JOHN B. FOSTER

Director

PAGINA DE FIRMA No. 4 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION

CELEBRADO ENTRE BLACK FOREST OVERSEAS S.A. ("BLACK FOREST"), SELLA BUSINESS INC. ("SELLA"), WINCOTT HOLDINGS INC. ("WINCOTT"), TRAVIS OVERSEAS S.A. ("TRAVIS") y BINZER HOLDINGS S.A. ("BINZER")

CON FECHA 21 DE AGOSTO 2014

Por: "SELLA"

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

QUERUBE C. DE NUÑEZ

LINETH PONCE

Director

Director

(Firmado) Ilegible

YESSINIA AGUDO

Director

PAGINA DE FIRMA No. 5 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION

CELEBRADO ENTRE BLACK FOREST OVERSEAS S.A. ("BLACK FOREST"), SELLA BUSINESS INC. ("SELLA"), WINCOTT HOLDINGS INC. ("WINCOTT"), TRAVIS OVERSEAS S.A. ("TRAVIS") y BINZER HOLDINGS S.A. ("BINZER")

CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2014

Por: "WINCOTT"

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

DIANETH M. DE OSPINO

JOSE, SILVA



Notaria Sexta del Canton Guayaquil  
Ab. Olga Ballester Martinez

Directora/Secretaria

Director/Presidente

(Firmado) Ilegible

MARTA DE SAAVEDRA

Directora/Tesorera

CERTIFICACION DEL SECRETARIO

DE

BLACK FOREST S.A.

Yo, JOHN B. FOSTER, en mi condición de Secretario de BLACK FOREST S.A., por este medio certifico lo siguiente:

1.- Que BLACK FOREST S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de BLACK FOREST S.A. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.

3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre BLACK FOREST S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.

4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.

5.- Que en la referida asamblea el señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A. mediante el cual la sociedad BLACK FOREST OVERSEAS S.A. absorberá a las sociedades SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS



-----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.** mediante el cual la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.** absorberá a las sociedades **SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.**"-----

-----"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----**EN FE DE LO CUAL**, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**JOHN B. FOSTER**-----

-----**Secretario**-----

-----**CERTIFICACION DEL SECRETARIO**-----

-----**DE**-----

-----**BINZER HOLDINGS S.A.**-----

-----Yo, **JOHN B. FOSTER**, en mi condición de Secretario de **BINZER HOLDINGS S.A.**, por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que **BINZER HOLDINGS S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **BINZER HOLDINGS S.A.** tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.-----

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre **BLACK FOREST S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.**-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares

14.10.14

Nº 800

POSTALIA - 1318



**Notaría Pública Quinta**

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.

5.- Que en la referida asamblea el señor ANDRES M. SANCHEZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor JOHN B. FOSTER, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.

6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A. mediante el cual la sociedad BLACK FOREST OVERSEAS S.A. absorberá a las sociedades SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A."

"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."

EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.

(Firmado) Ilegible

JOHN B. FOSTER

Secretario

**CERTIFICACION DEL SECRETARIO**

DE

SELLA BUSINESS INC.

Yo, LINETH PONCE, en mi condición de Secretaria de SELLA BUSINESS INC., por este medio certifico lo siguiente:

1.- Que SELLA BUSINESS INC. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de SELLA BUSINESS INC. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 21 de agosto de 2014.



Notario Sexta del Cantón Guayacmil  
Ab. Olyo Baldeorri Arrienez

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre **BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.**-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

-----5.- Que en la referida asamblea el señor **QUERUBE C. DE NUÑEZ**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora **LINETH PONCE**, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.** mediante el cual la sociedad **BLACK FOREST OVERSEAS S.A.** absorberá a las sociedades **SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.**"-----

-----"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----**EN FE DE LO CUAL**, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2014.-----

-----**(Firmado) Ilegible**-----

-----**LINETH PONCE**-----

-----**Secretaria**-----

-----**CERTIFICACION DEL SECRETARIO**-----

-----**DE**-----

-----**WINCOTT HOLDINGS INC.**-----

-----Yo, **DIANETH M. DE OSPINO**, en mi condición de Secretaria de **WINCOTT HOLDINGS INC.**, por este medio certifico lo siguiente:-----



Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA



----1.- Que WINCOTT HOLDINGS INC. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de WINCOTT HOLDINGS INC. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de septiembre de 2014.-----

----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre BLACK FOREST S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.-----

----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

----5.- Que en la referida asamblea el señor JOSE E. SILVA, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora DIANETH M. DE OSPINA, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre BLACK FOREST OVERSEAS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A. mediante el cual la sociedad BLACK FOREST OVERSEAS S.A. absorberá a las sociedades SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC., TRAVIS OVERSEAS S.A. y BINZER HOLDINGS S.A.-----

----"SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

----EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 23 días del mes de septiembre de 2014.-----

(Firmado) Ilegible

DIANETH M. DE OSPINA

Secretaria

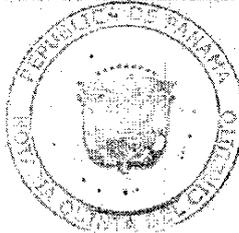
----El Notario hace constar que esta Escritura Pública se otorgó en base a minuta refrendada por el



Licenciado ANÍBAL GALINDO NAVARRO, Abogado en ejercicio de la firma de abogados

Alemán, Cordero, Galindo & Lee,-----

-----Concuerda con su original esta copia de la Escritura Pública número VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (29,753), de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014), POR LA CUAL se protocolizan documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre TRAVIS OVERSEAS S.A., BINZER HOLDINGS S.A., SELLA BUSINESS INC., WINCOTT HOLDINGS INC. y BLACK FOREST OVERSEAS S.A., mediante el cual la última absorbe todas las anteriores, que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día nueve (9) de octubre del año dos mil catorce (2014). Esta escritura tiene un total de dieciséis (16) caras.-----



Lic. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Quinto

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2014/Oct/17 19:20:05:0
Tomo: 2014	Asiento: 195400
Presentante: MIGUEL MORENO	Cedula: 8-530-1705
Liquidación No.: 00001400179579	Total Derechos: 325.00
Ingresado Por: MIGUPA03	Sello Por: DAVE

*Emmanuel Restrepo*

Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad





## Registro Público de Panamá

Firmado por: LILIVA RUIZ HERRERA  
Fecha: 2014.12.24 10:28:28 -05:00  
Motivo: Finalización de Trámite  
Localización: Panamá, Panamá

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 195400/2014 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 17/10/2014 A LAS 07:20 PM

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 29753  
FECHA: 09/10/2014  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1  
OBSERVACIONES: NOTARIA: 05.

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400179579  
IMPORTE TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/. 325.00)  
FECHA DE PAGO 17/10/2014

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 436502 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:07 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 411505 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:08 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 412276 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:09 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 409305 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:10 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 450185 (S) ASIENTO Nº. 1 MIGRACIÓN A FOLIO ELECTRÓNICO  
FIRMADO POR LUIS CARLOS CASTILLO BAZAN  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (09:11 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 436502 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:28 AM)

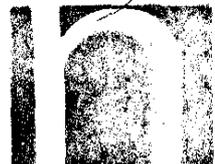
(MERCANTIL) FOLIO Nº 411505 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:27 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 412276 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:27 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 409305 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:27 AM)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 450185 (S) ASIENTO Nº. 2 FUSIÓN DE SOCIEDADES  
FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MIÉRCOLES, 24 DE DICIEMBRE DE 2014 (10:28 AM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



120 REPUBLICA de PANAMA  
1160 \* TIMBRE NACIONAL \*  
6929  
26 02 16  
\$010.00  
p.n. 1091

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
2. Ha sido firmado por: [Signature]
3. quién actúa en calidad de: [Signature]
4. y está revestido del sello/timbre de: [Signature]

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ
6. el 26 FEB 2016
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 2016-10653
9. Sello/timbre: 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento